



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-38493437- -APN-GA#SSN - MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A

---

Visto el EX-2020-38493437- -APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dando cumplimiento lo establecido en el punto 23.9.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, con fecha 16 de junio de 2020 la Gerencia Técnica y Normativa da inicio, mediante EX-2020-38493437- -APNGA#SSN, la baja de los ramos del agrupamiento Personas que la entidad MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. posee autorizado, atento que, conforme surge de los estados contables correspondientes a los cierres de 31/12/2019, 31/03/2020, 30/06/2020 y 30/09/2020 no se observa emisión de primas correspondiente a dichos ramos.

Que, a tenor del requerimiento en examen, surge del análisis de los Estados Contables que la entidad, al 30 de septiembre del 2020, no posee pagos en concepto de siniestros correspondientes a los ramos de Seguros de Personas, así como tampoco posee saldos de compromisos técnicos en dichos ramos.

Que mediante informe IF-2020-52964859-APN-GAYR#SSN la Gerencia de Autorizaciones y Registros se ha expedido en el ámbito de su competencia, detallando los números de expediente en el que autorizaron cada uno de los ramos junto con el número de acto administrativo correspondiente.

Que la Gerencia de Asunto Jurídicos, mediante PV-2020-85905232-APN-GAJ#SSN y de conformidad con lo dispuesto por el punto 23.9.3 del RGAA corrió traslado a MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. por el término de DIEZ (10) días de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley N° 20.091.

Que con fecha 17 de diciembre del 2020, mediante RE-2020-88070465-APN-GA#SSN, la entidad da respuesta consintiendo la baja de los ramos de Seguros de Personas en los que se encuentra autorizada a operar.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que suscripta la Resolución RS-2021-09361657-APN-SSN#MEC, se advierte que lo consignado en el artículo primero de dicho acto administrativo no se condice con lo propuesto en el proyecto oportunamente elaborado en IF-2021-04704055-APN-GTYN#SSN.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,  
LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la RS-2021-09361657-APN-SSN#MEC.

ARTÍCULO 2°: Revóquese la autorización para operar en los Ramos Vida Con constitución de reservas Matemáticas, Accidentes Personales, Vida Sin constitución de reservas Matemáticas, Vida Obligatorio (Decreto 1567/74), a MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., conferida oportunamente mediante Resolución SSN N° 2054 con fecha 20/02/1951, Resolución SSN N° 3052 con fecha 30/06/1954, Resolución SSN N° 3752 con fecha 26/12/1957 y Resolución SSN N° 12226 con fecha 28/02/1975 respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.